CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000). En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, dependencia que tiene a cargo dentro de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito, entre otras:

> *"(...)* ***Artículo 26.*** *Subdirección del Laboratorio Aduanero. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> *1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
> *2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de sucompetencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas.*
> *(...)*
> *(...) 4. Implementar y administrar, en coordinación con las dependencias competentes de la Entidad, el sistema de gestión de calidad para laboratorios de la entidad (...)*
> *6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (...)"*

Además, con la presente contratación se pretende aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico *"Operación aduanera ágil, segura y transparente"* y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del área "*Continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad*" y "*Consolidar el Sistema de Gestión del Laboratorio basado en la norma ISO/IEC 17025:2017, avanzando en la acreditación de algunas de las técnicas*

analíticas, para asegurar resultados confiables y competentes, a través de la implementación de las acciones correctivas y de mejora, derivadas de la auditoría interna y la evaluación externa del Organismo Acreditador en Colombia ONAC, asegurando la eficacia y la mejora continua de los procesos", mediante el mantenimiento, calificación y calibración del viscosímetro automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, y sus accesorios (termómetros), así como con la adquisición de estándares de viscosidad producidos bajo la norma técnica ISO 17034, puesto que se trata de un equipo involucrado en los análisis técnico – científicos que adelanta la Subdirección del Laboratorio Aduanero y porque el ensayo "*Determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos ASTM D445*" llevado a cabo en el equipo, corresponde a uno de los ensayos acreditados con los que cuenta la Entidad.

El impacto esperado es fortalecer a la Entidad en el control efectivo del contrabando, garantizando la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio que son utilizados para realizar los ensayos y análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras de las mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la entidad con su adquisición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los laboratorios se encuentran dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permiten codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún, si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Por consiguiente, desempeñan un papel fundamental en el control previo y posterior de las mercancías sujetas al comercio exterior, con el objetivo de prevenir el contrabando y evitar el pago incorrecto o elusión de gravámenes arancelarios, IVA y restricciones legales o administrativas, como licencias previas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios.

En este sentido, el Laboratorio Nacional de Aduanas de la UAE-DIAN es un centro técnico cuya misión principal es brindar asesoramiento a las diferentes dependencias de la Entidad en lo que tiene que ver con la administración y control del comercio exterior y los impuestos relacionados. Su labor principal consiste en aplicar conocimientos y procedimientos físico-químicos en situaciones que requieran determinar la naturaleza o composición química de las mercancías, ya sea por motivos fiscales o por consideraciones económicas, comerciales, de seguridad o sanitarias, entre otras.

Actualmente, el Laboratorio cuenta con un Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, el cual es fundamental para cumplir las funciones asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, especialmente las relacionadas con la realización de análisis fisicoquímico de las mercancías que ingresan al territorio colombiano. Estos análisis permiten detectar fraudes o infracciones de la normatividad que rige el comercio internacional.

Para garantizar su normal operación, este equipo requiere actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos y consumibles, además de la realización de la calificación y calibración, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante.

Además, se requieren estándares apropiados para garantizar la validez de los resultados de acuerdo con el método de ensayo validado llevado a cabo en el viscosímetro automático CAV 4.2. Estos estándares son cruciales para determinar las viscosidades de muestras como lubricantes, aceites minerales, crudos de petróleo y ceras, lo cual influye en la clasificación arancelaria de las mercancías analizadas.

Es importante mencionar que los estándares son variables que contribuyen a la incertidumbre del método de validación establecido por la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Por lo tanto, se deben utilizar estándares con las mismas especificaciones, rangos de temperatura y marca para garantizar la validez de los resultados.

De igual forma, los estándares empleados deben ser de la misma marca del fabricante puesto que son los empleados por el Laboratorio Nacional de Aduanas para las validaciones con miras a mantener la acreditación **23-LAB-074 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017** y de esta manera poder garantizar la validez de los resultados.

Por otra parte, se ha identificado una falla en el conjunto sensor - resistencia de calentamiento, por lo cual el fabricante, a través del distribuidor exclusivo en Colombia, recomienda su reemplazo.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

La cantidad de consumibles a adquirir se determinó con base en el análisis y proyección de los ensayos a realizar y el histórico de consumo del equipo.

Es preciso mencionar que el equipo fue adquirido en el año 2018 y se ha realizado mantenimientos preventivos y correctivos al Viscosímetro, periódicamente, ejecutándose el último servicio de mantenimiento en 2024 mediante el contrato 00-071-2024.

Sobre el particular, es importante señalar que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, considerando que la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** identificada con el Nit No. 900.137.828-5 es el único proveedor autorizado por el fabricante del equipo para prestar el servicio de mantenimiento del viscosímetro marca CANNON INSTRUMENT. con adquisición de consumibles y repuestos en el territorio colombiano como se describe más adelante, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa.

En consecuencia, si la DIAN, no adjudica el contrato en la vigencia 2025, se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, referente a los análisis físicos y químicos de las mercancías, al no contar con el viscosímetro en condiciones adecuadas para la realización de análisis y la generación de resultados confiables, afectando la realización de actividades útiles para los controles al contrabando y la evasión.

Dentro del mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Nacional de Aduanas y la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación -ONAC, se hace necesario realizar oportunamente los mantenimientos y calibraciones de los bienes involucrados en el alcance de la acreditación, según la periodicidad establecida en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, que para este equipo es anual, además que se trata de un requisito indispensable de la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017 y recurrente en la Subdirección para el mejoramiento continuo.

Considerando lo anterior, es necesario dar inicio al proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos asignados para tal fin.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 90 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 0199 de 2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la realización de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Mantenimiento correctivo y preventivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument.
- Calibración de los termómetros digitales Dostmann P795 y sus sondas, parte integral del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, realizado por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
- Ajuste o calibración de la constante del Viscosímetro Automático CAV 4.2 marca Cannon Instrument (40°C y 100°C).
- Calificación operacional de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument.
- Suministro de estándares y repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, la calificación operacional del equipo Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument y análisis de muestras.

La descripción detallada de las actividades a ejecutar por parte del contratista, al igual que el número de mantenimientos y la cantidad de consumibles y repuestos requeridos se encuentra contenida en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas,** el cual forma parte integral del presente documento

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de Un (1) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES por UN (1) AÑO, y LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO de SEIS (6) MESES a partir del recibo a satisfacción de la prestación de cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y calificación, por parte del Supervisor del Contrato.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio. **(No aplica este párrafo)**

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	81	10	17	06
	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41116107	41	11	61	07

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.1.1.8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
3.1.1.9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3.1.1.10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

3.1.1.11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
3.1.1.12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
3.1.1.3.Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
3.1.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3.1.1.15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3.1.1.16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
3.1.1.7. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
3.1.1.18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
3.1.1.19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Cumplir con las actividades y condiciones establecidas en el Anexo1- Especificaciones técnicas.
3.1.2.2 Presentar para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma para las visitas de mantenimiento para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar.
3.1.2.3 Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del equipo técnico con el que ejecutará el contrato, exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
3.1.2.4 Garantizar la calidad de los bienes a suministrar (Repuestos/partes) por el término de la garantía legal de calidad de los bienes y/o servicios y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN.
3.1.2.5 Contar con la disponibilidad de repuestos y consumibles, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de ejecución del contrato.
3.1.2.6 Garantizar que el equipo incluido en el alcance del objeto quede trabajando dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.
3.1.2.7 Entregar reportes de mantenimiento, calificación, calibración, etc., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio indicando el estado en que se entregan los equipos.
3.1.2.8 Presentar los informes que sean requeridos por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
3.1.2.9 Evitar acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al supervisor.
3.1.2.10 Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en el numeral 3.1.3 de los estudios previos
3.1.2.11 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.
3.1.2.12 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el

ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

De igual manera, se consultó la Cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional" versión No. 3, numerales 6.4.3 y 6.4.4 que establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan el objeto el mantenimiento de equipos de laboratorio y en consecuencia aplicables para el presente proceso que tiene por objeto el: "*Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas*", y "*Adquisición de equipos, repuestos, accesorios, consumibles de Laboratorio de Aduanas*" los cuales se relacionan a continuación:

"Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:

Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial"

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social, (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***ACEPTABLE*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que

observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato no incluye actividades de alto riesgo la **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 2025-02-18, recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"En atención a su comunicación relacionada con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al objeto del contrato* ***"Servicio de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"****, y con el fin de continuar con el trámite precontractual del proceso requerido, se hace necesaria la exigencia de los siguientes requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:*
>
> ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***
>
> 1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
> 2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
> 4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
> 5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
> 7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> 8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los videos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1*

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. *El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018, Decreto 1630 de 2021, Resolución 773 de 2021 y la normatividad concordante. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.*
2. *El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.*
3. *Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.*

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*

Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias."

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

Teniendo en cuenta que el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, la ***Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces***, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, informó que NO era necesario exigir PESV:

> *"El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el*

cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1.Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2.Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo on cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato ***"Servicio de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"****, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial"*

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, porque no requiere conocimientos especializados.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1 Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento, calibración y calificación y para la atención de requerimientos, solicitar los ajustes que considere necesarios y realizar el seguimiento del mismo para garantizar su cumplimiento.

3.2.2.2 Verificar como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.2.2.3 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando que cumplimiento con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Especificaciones

Técnicas.

3.2.2.4 Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.2.5 Solicitar el reemplazo de los bienes (repuestos/partes/consumibles) que resulten defectuosos durante el término de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios, sin costo adicional para la entidad

3.2.2.6 Gestionar con la suficiente anticipación y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, la solicitud del servicio de transporte para trasladar los termómetros digitales que forman parte del viscosímetro a las instalaciones del laboratorio de calibración, en las fechas concertadas con este para la realización de la calibración, dejando trazabilidad de la solicitud, de su respuesta, la identificación del vehículo y conductor asignados. Una vez los termómetros sean cargados en el vehículo oficial, debe asegurarse su correcta ubicación dentro del rodante para evitar riesgos de daño y hurto. Esta actividad debe desarrollarse cuando se deba llevar los termómetros hasta las instalaciones del proveedor del servicio de calibración y cuando se recoja una vez culmine la actividad de calibración y se acuerde la entrega.

3.2.2.7 Trasladar los termómetros digitales con todas sus partes y accesorios (cables, manual, baterías, etc.) a las instalaciones del Laboratorio Acreditado SET Y GAD S.A.S. ubicado en la Cra. 48 No. 101A - 69 en Bogotá D.C. o donde corresponda, y recogerlos luego de la prestación del servicio de calibración junto con los respectivos certificados de calibración, haciendo uso del servicio vehículo – conductor de la Entidad. Para tal fin se debe hacer aplicación a lo establecido en el numeral 5.11 del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas

3.2.2.8 Reportar a la Coordinación de Servicios Generales la salida del bien, el valor de reposición y el tiempo de permanencia en laboratorio acreditado, para su amparo por la Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales de la Entidad.

3.2.2.9 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de repuestos / partes, consumibles y servicios prestados por el contratista.

3.2.2.10 Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.

3.2.2.11 Supervisar que el contratista no acceda, manipula, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.

3.2.2.12 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de los equipos intervenidos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.

3.2.2.13 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.

3.2.2.14 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el anexo técnico, y cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio.

3.2.2.15 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV establecidos en los numerales 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 de los presentes estudios previos.

3.2.2.16 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1 Expedir el registro presupuestal.

3.3.2 Aprobar oportunamente las garantías.

3.3.3 Suscribir el acta de inicio.

3.3.4 Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.

3.3.5 Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
3.3.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3.3.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9 Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
3.3.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3.3.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997,

la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, "porque no existe pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque en este caso, de acuerdo con la certificación emitida el 18 de febrero de 2025 por CANNON INSTRUMENT COMPANY, la empresa PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S, es el único distribuidor autorizado en Colombia para la venta, proporcionar consumibles y repuestos de los equipos CANNON, así como brindar servicios y soporte de los productos de dicha marca, a la cual pertenece el equipo de la Entidad objeto de la presente contratación.

La Entidad, a través de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, solicitó oferta[4] mediante correos electrónicos de fecha 12 y 18 de febrero de 2025 a **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo; la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** presentó oferta mediante comunicación "COTIZACION No. CK-1495-2025, enviada el 18 de febrero de 2025 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta técnica y económica presentada por **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S,** por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

Para garantizar su normal operación, este equipo requiere actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos y consumibles, además de la realización de la calificación y calibración, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante.

Además, se requieren estándares apropiados para garantizar la validez de los resultados de acuerdo con el método de ensayo validado llevado a cabo en el viscosímetro automático CAV 4.2. Estos estándares son

[4] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

cruciales para determinar las viscosidades de muestras como lubricantes, aceites minerales, crudos de petróleo y ceras, lo cual influye en la clasificación arancelaria de las mercancías analizadas.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

De igual forma, los estándares empleados deben ser de la misma marca del fabricante puesto que son los empleados por el Laboratorio Nacional de Aduanas para las validaciones con miras a mantener la acreditación y de esta manera poder garantizar la validez de los resultados.

Como se señaló anteriormente, la firma **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** es el único proveedor que puede proporcionar los bienes y servicios que requiere la Entidad, considerando que acredita la siguiente condición:

a) **Proveedor exclusivo en el territorio nacional.** La empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S,** acredita esta condición mediante certificación expedida el 2025-02-18 por Cannon Instrument Company, empresa norteamericana fabricante del equipo objeto de este contrato, en la cual señala lo siguiente:

"RE: Línea 90 PAA 2025

Purpose: Servicio de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

A quien corresponda:

Cannon Instrument Company, fabricante de equipos científicos para la medición de viscosidad, con sede en State Collage, Pensilvania, EE.UU. se complace en anunciar que Petroleum Total Equipment en la siguiente dirección es un distribuidor autorizado de Cannon en Colombia y es el único distribuidor autorizado para el proyecto anterior.

Petroleum Total Equipment (PTE)
Calle 44ª No. 55-43
Barrio La Esmeralda
Bogotá, Colombia

Petroleum Total Equipment está autorizada para genera ventas, proporcionar consumibles y repuestos de equipos Cannon, así como también brindar servicio y soporto de productos Cannon en Colombia en nuestro nombre.

Todos los pedidos y servicios de mantenimiento necesarios en esta región deben comunicarse directamente con Petroleum Total Equipment. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nosotros.

Teniendo en cuenta que la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** identificada con el Nit No. 900.137.828-5 es proveedor exclusivo del "*Servicio de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON para la Subdirección del Laboratorio Aduanero*", tal como consta en la certificación expedida por el fabricante del equipo, se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, la Subdirectora de Laboratorio Aduanero, mediante formato FT-ADF-2617 "Solicitud de adquisición" recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Industria Manufacturera, Sector Instalación, Mantenimiento y Reparación Especializada de Maquinaria y equipo. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (C3313-V4)[5] "Mantenimiento y reparación especializada de equipos electrónico y óptico", la cual incluye los servicios de mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; **instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas**; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.

5.1.1 Aspectos generales.

La viscosidad es un parámetro reológico importante que debe medirse con precisión en diversas aplicaciones industriales para mejorar la calidad del producto. Los viscosímetros tienen amplias aplicaciones en diferentes campos como biofarmacéutico y terapéutico de proteínas, lubricantes/adhesivos, atención médica, industrias alimentarias y cosméticas, etc.

En la industria de la salud, tienen una aplicación importante en el diagnóstico, se utilizan para analizar plasma sanguíneo y otros líquidos. muestras. También se utilizan en el diagnóstico en el lugar de atención, en las industrias química y alimentaria. Se utiliza como un importante parámetro de control de calidad en la industria farmacéutica para comprobar la viscosidad de jarabes y otras formulaciones líquidas. Los beneficios asociados con los viscosímetros son la capacidad de analizar la muestra a diferentes temperaturas, versatilidad en el análisis de diferentes muestras, alta precisión, facilidad de manejo con un tiempo de procesamiento rápido y la capacidad de realizar análisis dependientes del cizallamiento a varias velocidades.[6]

De acuerdo con Mordor Intelligence[7]: *"Se espera que América del Norte tenga una participación de mercado significativa en el mercado mundial de reómetros y viscosímetros, debido a un número creciente de*

[5] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html
[6] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/rheometer-viscometer-market/market-trends
[7] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/rheometer-viscometer-market/market-trends

procedimientos de diagnóstico de enfermedades relacionados con el análisis de viscosidad y reología, avances tecnológicos, aumento del consumo de alimentos envasados y la presencia de actores importantes.

Los lanzamientos de nuevos productos en la región están impulsando el crecimiento del mercado estudiado. Por ejemplo, en agosto de 2020, RheoSense, Inc. lanzó VROC initium one plus, el viscosímetro automático que mide la viscosidad con la mayor precisión.

En febrero de 2022, la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos (USFDA) informó que hay alrededor de 48 millones de casos de enfermedades transmitidas por alimentos anualmente en Estados Unidos y eso equivale a enfermar a 1 de cada 6 estadounidenses cada año.

El creciente número de enfermedades transmitidas por los alimentos aumentó la necesidad de controles de calidad y seguridad de los alimentos, impulsando así el mercado de reómetros y viscosímetros en esta región.

Además, el aumento del gasto sanitario y la presencia de una infraestructura sanitaria bien establecida están impulsando en gran medida el crecimiento del mercado regional general, Además, es probable que la expansión de diversos sectores, como la construcción, los petroquímicos y los aceites y lubricantes industriales, impulse el crecimiento de la demanda durante el período de proyección.

El mercado de reómetros y viscosímetros está segmentado por tipo de producto (...) viscosímetros (viscómetros rotacionales, viscosímetros de proceso, viscosímetros capilares y otros viscosímetros)), usuarios finales (Empresas farmacéuticas, cosméticas y de biotecnología, fabricantes de alimentos y bebidas y otros usuarios finales) y Geografía (América del Norte, Europa, Asia-Pacífico, Oriente Medio y África, y América del Sur).

- **Económico**

Dado que no se cuenta con estadísticas oficiales que muestren resultados específicamente para la Actividad, para efectos de este análisis económico se cita, el boletín técnico de Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto (PIB) cuarto trimestre 2024 del DANE[6], en el cual se puede ver el comportamiento del PIB por la rama actividad industria manufacturera así:

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creco 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca croce 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.*

[6] bol-PIB-IVtrim2024.pdf

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.*
- *Industrias manufactureras crece 1,1%.*

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- *Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.*

- *Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decroce 3,2%.*
- *Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.*
- *Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decroce 3,6%.*
- *Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporto; instalación, mantonimiento y reparación especializado de maquinaria y oquipo decrece 0,6%.*
- *Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.*

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado do las industrias manufactureras crece 0,3% on su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- *Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%*
- *Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos do viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.*
- *Transformación de la madera y fabricación do productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación do artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papol y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.*
- *Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.*
- *Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación do otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.*
- *Fabricación de muebles, colchones y somioros; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.*

Respecto al trimestre inmediatamonte anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento do las actividades oconómicas relacionadas:

- *Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco croco 1,7%.*
- *Fabricación de productos textiles; confección de prondas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.*
- *Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y ospartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción do copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%*
- *Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla do combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación do productos farmacéuticos, sustancias*

químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

- *Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.*
- *Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%*

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[PP]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[PP] / 2023[P]	2024[PP]-IV / 2023[P]-IV	2024[PP]-IV / 2024[PP]-III
Elaboración de productos alimenticios[4]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[5]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[6]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[7]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[8]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres, otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[PP] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[4] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[5] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[6] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[7] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[8] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

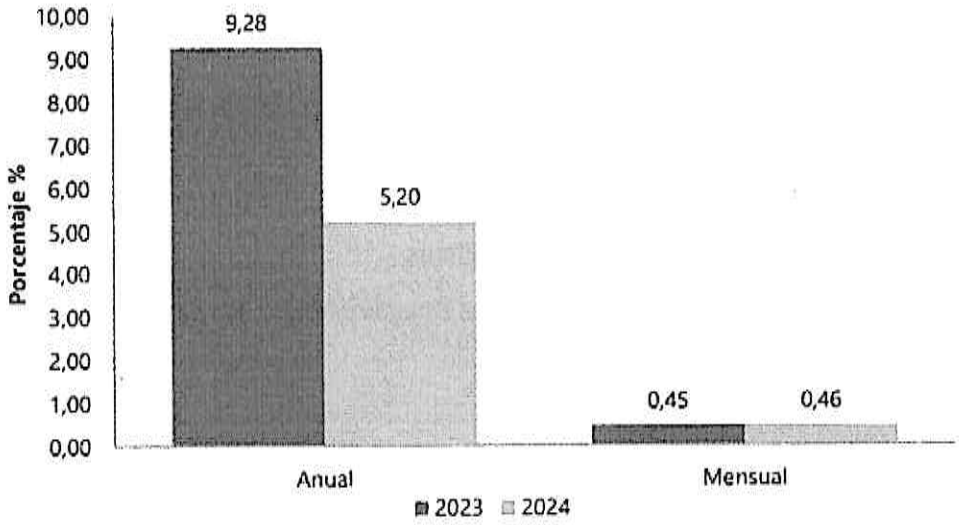
Por último, es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) , b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), y c) la TRM.

En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2024 de acuerdo con la variación anual en Colombia fue del 5,20%, según se muestra en la siguiente tabla del DANE[9], así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Igualmente, el SMMLV para 2025 fue fijado en $1.423.500 según Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, lo cual implicó un incremento del 9,54%.

- **Regulatorio**

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.

Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

A la fecha no hay obligatoriedad de cumplimiento de normas o requisitos para el suministro o instalación de equipos y suministros de laboratorio como los incluidos en estos estudios. Tampoco hay gremios que agrupen a los oferentes de estos productos que se encuentren sometidos al cumplimiento de regulaciones específicas; ni hay a la fecha normas o reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento que se deban demostrar. Contar con certificaciones de normas ISO 9001, ISO 14001 o ISO18001 es de carácter voluntario y no se estableció ninguna de ellas como requisito en este proceso.

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos o sociales

5.1.2 Estudio de la Oferta

- **¿Quién Vende?**

Una vez revisado el mercado nacional, y revisados procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, no se evidenciaron compañías que cuenten con la autorización o representación de la marca Cannon Instrument en Colombia, toda vez que la única compañía en capacidad de cumplir con el presente objeto contractual es:

EMPRESA	NIT	CORREO	TELEFONO
PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S	900.137.828-5	ventas@pte.com.co	3144111436

5.1.3 Emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, incorporados en el Decreto 1860 de 2021.

5.1.4 MIPYMES

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para MIPYMES, incorporados en el Decreto 1860 de 2021.

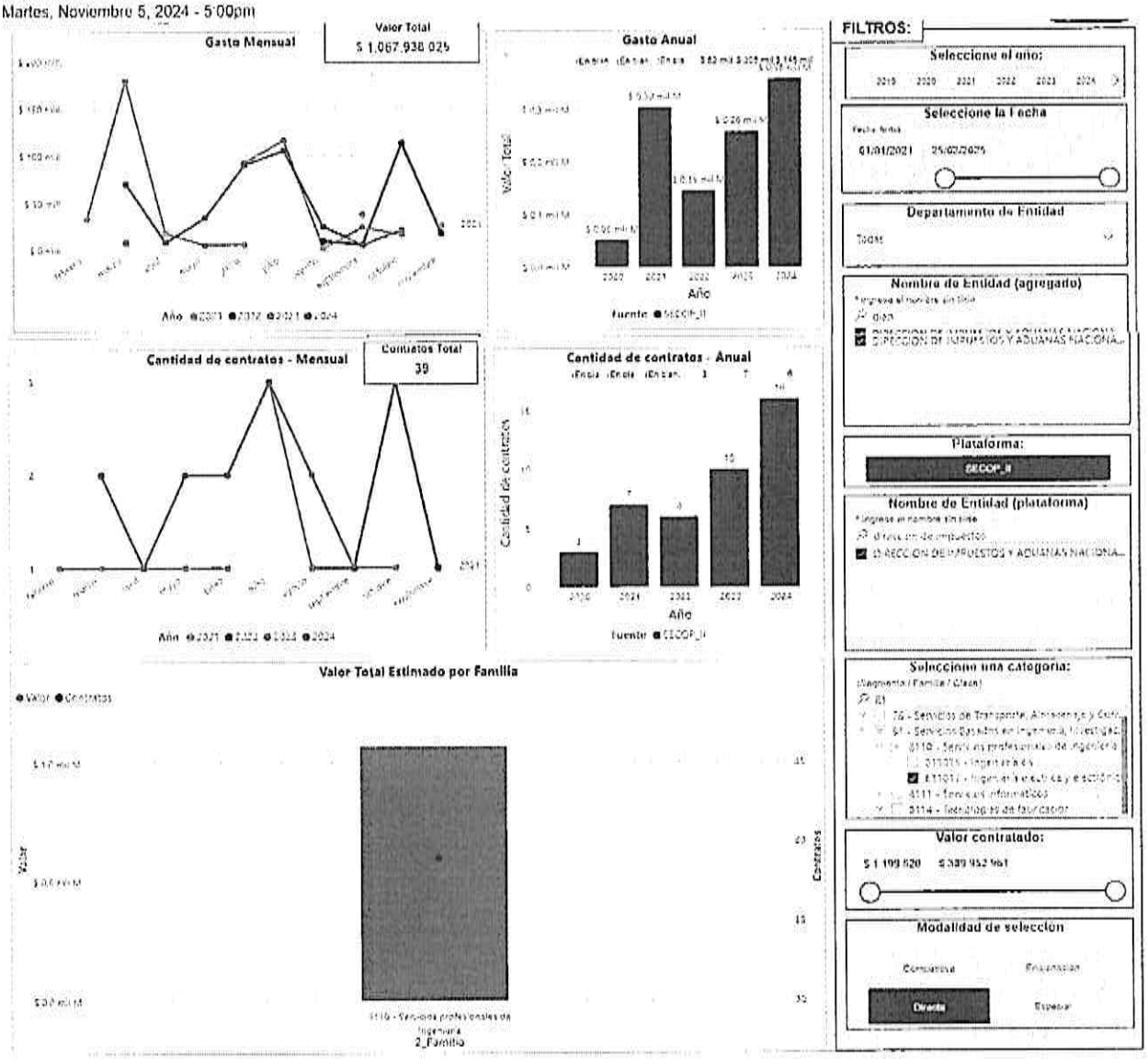
5.1.5 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

De acuerdo con el nivel de clasificación UNSPSC — Clase "81101706" Mantenimiento de equipos de laboratorio.", durante el periodo 2021-2025, la U.A.E-DIAN ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones, según consulta realizada en la página de SECOP II – Colombia Compra Eficiente- Datos Compra Pública — Modelo de abastecimiento Estratégico — Análisis de la Demanda así:

HERRAMIENTA DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

Última actualización
Martes, Noviembre 5, 2024 - 5:00pm



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

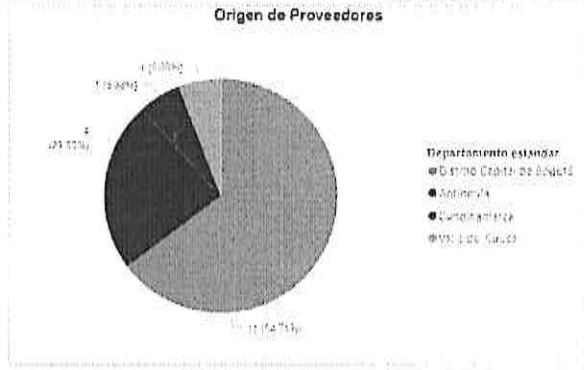
Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento calificacion calibracion y adquisicion de repuestos y estándares para viscosimetro automático marca Cannon de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento de viscosimetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento yo calificación de los espectrofotómetros Infrarrojo marca Shimadzu densimetro y polarimetro marca Rudolph de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento preventivo de los equipos de titulacion marca METROHM y de equipos marca BUCHI de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento preventivo con adquisición de repuestos y consumibles para el equipo de Difracción de Rayos X D8 Advance y su periférico marca BRUKER de la Coordinación de los Servicios de laboratorio de Aduanas
Mantenimiento calificación yo calibracion para el equipo de destilación ASTM06 PACHerzog y equipo punto de chispa Stanophe Seta con adquisición de repuestos yo consumibles para la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimientos para el equipo de destilación ASTM086 PACHerzog y equipo punto de chispa StanhopeSeta con adquisición de repuestos y consumibles de las marcas PACHerzog StanhopeSeta y Classe para la Subdirección de Laboratorio Aduanero
Mantenimiento calificación y adquisición de consumibles para el digestor de microondas marca Milestone modelo ETHOS UP de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos para los equipos de FIBRA FIBERTEC y molino marca FOSS de la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas
Total

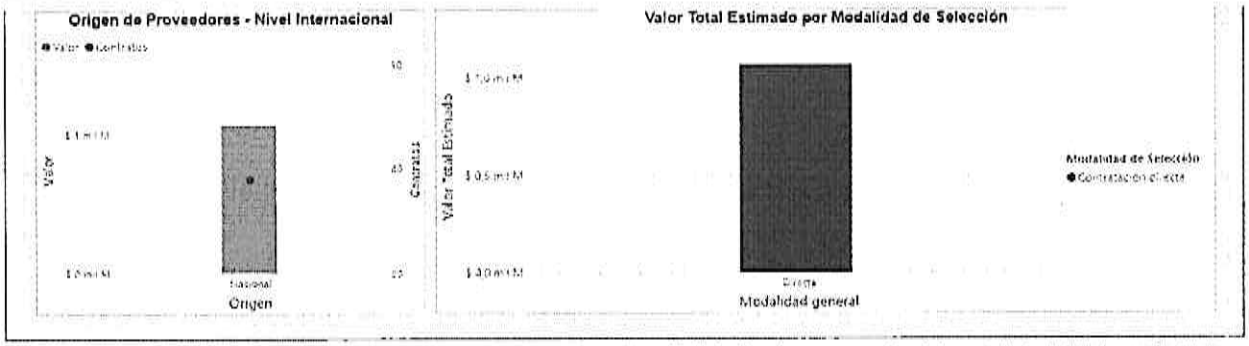
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	[redacted]	$ 1 mil M	39	No identificado











De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Revisado el SECOP, se encuentra que la Entidad ha contratado el presente objeto contractual en vigencias anteriores a través Contratación Directa con el proveedor exclusivo **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS**. Por lo anterior, se relacionan los contratos de las vigencias 2021, 2022 y 2024, que sirven como referencia para revisar y analizar especificaciones similares, formas de pago, precios, garantías (cuando apliquen), entre otras, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Contratista:	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS
Contrato No./ Proceso No:	00-071-2024 /CD-00-072-2024	00-148-2022 /CD-00-089-2022	00-082-2021/CD-00-048-2021
Objeto:	Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON, con adquisición de consumibles y repuestos, de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y estándares para viscosímetro automático marca Cannon de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Calificación, calibración y adquisición de consumibles y estándares para viscosímetro automático marca Cannon de la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas.
Valor del contrato:	$ 49.745.570	$ 59.120.390	$ 29.977.290
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: UN (1) SOLO PAGO correspondiente al 100% valor del contrato, dentro de los treinta (30) días

	siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) (...)	siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) (...)	siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) (...)
Fecha de suscripción:	12 de marzo de 2024	26 de octubre de 2022	14 de abril de 2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 (Desde el 1 de abril hasta el 15 de julio)	2022-2023 (Desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023)	2021 (Desde el 30 de junio hasta el 30 de octubre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6082607&AwardContractDetailId=4302189&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4153682&AwardContractDetailId=2609855&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2416822&AwardContractDetailId=1206038&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Los procesos relacionados no son comparables en su totalidad, debido a que los consumibles son diferentes al igual que los servicios de calibración y mantenimiento lo cual repercute en los costos.

Al revisar el mercado, se ha encontrado que en Colombia solo existe un proveedor avalado por el fabricante: PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S, autorizado para realizar ventas, así como para proporcionar consumibles y repuestos de equipos CANNON INSTRUMENT.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Al Revisar SECOP no se encuentran procesos de mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos del viscosímetro marca CANNON, en el sector privado se listan servicios que contrataron empresas para el mantenimiento preventivo-correctivo para equipos automáticos de Viscosidad marca CANNON INSTRUMENT, suscritos con la empresa PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS (representantes de la marca en Colombia)

	Organización Terpel	Primax Colombia S.A.	Relianz Mining Solutions
Modalidad contractual:	Orden de Compra	Orden de Compra	Orden de Compra
Contratista:	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS
Contrato No./ Proceso No:	4800254059	4210460096	OC - 000006911
Objeto:	Servicio mantenimiento Viscosímetro	Servicio mantenimiento preventivo Viscosímetro automático CAV.2000	Servicio mantenimiento preventivo Viscosímetro automático Mini-QV
Valor del contrato:	$28.800.000	$2.024.000	$2.372.000
Forma de pago:	30 días factura	30 días factura	30 días factura
Fecha de suscripción:	Junio 10 de 2022	Febrero 22 de 2022	Marzo 7 de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:		2022 (Del 22 de Febrero al 17 de mayo)	2022 (Del 7 de marzo al 11 de marzo)
Garantías Exigidas:	N/A	N/A	N/A
Link SECOP:	N/A	N/A	N/A

A continuación, se mencionan contratos del sector público relacionados con la asistencia técnica y la calibración de viscosímetros. Estos contratos no son comparables con la presente contratación, ya que el objeto, el valor, la marca de los equipos y el propósito son diferentes a los requeridos por la Entidad.

	ECOPETROL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Modalidad contractual:	Contratación Régimen Especial	Contratación Régimen Especial
Contratista:	INSTRUMENTOS & CONTROLES S.A	METROLOGIC COLOMBIA S.A.S.
Contrato No./ Proceso No:	CONTRATO N° 3047416/3047416	OSE-49-3060/238332
Objeto:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA VISCOSIMETRO EN LINEA (TAG: SKD38903), ASOCIADO A LA ICO MARPOL ETAPA I CRUDO CASTILLA NORTE, UBICADO EN LA U-3800 DE LA GERENCIA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	Servicio de Calibración para Equipo para presión de vapor, Viscosímetros, Equipo de determinación de punto de congelamiento, Termohigrómetros y Dataloger pertenecientes a los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.
Valor del contrato:	76.441.000	2.916.680
Forma de pago:	Pagos parciales mensuales, de acuerdo con el avance ejecutado por el	Pago único (...)

	ECOPETROL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
	CONTRATISTA y aprobada por el Administrador del Contrato y/o ECOPETROL. (...)	
Fecha de suscripción:	Abril 8 de 2022	Junio 29 de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022-2023 (Desde el 8 de abril de 2022 al 7 de abril de 2023)	2023 (4 meses a partir del inicio de la ejecución)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 10%	Cumplimiento: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

La información contenida en cada uno de los contratos relacionados le permite tener a la entidad un referente en cuanto a la forma de pago. Los precios de referencia para este caso particular no se utilizan para establecer los valores del presente proceso, debido a que las especificaciones técnicas se adaptan a la necesidad de la Entidad.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($46.624.200) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en: a) la propuesta económica presentada por la empresa PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S el 18 de febrero de 2025, y b) el análisis y aval realizado por la Coordinación Técnica Aduanera de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, en el formato FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición. En dicho formato, se manifiesta: "Revisada la oferta técnica y económica presentada por PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S, por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas."

- **Cotización**

Ítem	Referencia	Descripción	Cantidad	Precios Unitarios Incluido IVA	Total, Incluido IVA
Servicios técnicos para el equipo Viscosímetro Automático CAV 4.2 Serial No. 1226-A-4918					
1	STMC	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Mantenimiento correctivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante, para cambio del conjunto sensor / resistencia de calentamiento "Cable Assy, Preheater Cartridges" en cada baño.	1	2.341.920	2.341.920
2	STMP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Mantenimiento preventivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante	1	7.003.150	7.003.150

Ítem	Referencia	Descripción	Cantidad	Precios Unitarios Incluido IVA	Total, Incluido IVA
3	SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION Calibración del termómetro digital Dostmann, modelo P795, división de escala: 0,001°C, con dos sondas tipo PRT de cuatro hilos con una longitud completa de aproximadamente 37,5 cm. Las temperaturas de calibración son 40 oC y 100 oC, con una corrección menor a 0,05 oC y una incertidumbre menor o igual a 0,007. Se requiere la calibración de las sondas en las siguientes longitudes: Profundidad de inmersión para la calibración a 40 oC de 120 mm. Profundidad de inmersión para la calibración a 100 oC de 140 mm. El servicio se debe realizar con un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del presente documento, establecido en el numeral 5.11 del anexo técnico	2	4,958,730	9.917.460
4	SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION 814.000 COP $ 814.000 Calibración de la sonda de alta precisión de termómetro digital Dostmann, modelo P795, en el punto de 20 °C con una corrección menor a 0,1 °C y una incertidumbre menor o igual a 0,03, por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del anexo técnico	1	968.660	968.660
5	STAT	SERVICIO DE AJUSTE DE TEMPERATURA Ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro en cada uno de los dos tubos capilares del viscosímetro automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a 40 °C y 100 °C, haciendo uso de los estándares de viscosidad certificados marca Cannon Instrument y del termómetro digital patrón del equipo, propiedad de la Entidad. Ajuste o calibración de la constante del viscosímetro en cada uno de los dos tubos capilares del viscosímetro automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a 40 oC y 100 oC, haciendo uso de los estándares de viscosidad certificados marca Cannon Instrument y del termómetro digital patrón del equipo, propiedad de la Entidad.	1	4.074.560	4.074.560
6	SER-CAL	SERVICIO DE CALIFICACION OPERACIONAL Calificación operacional de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a las condiciones actuales de operación del equipo a las temperaturas 40°C y 100°C y a los lineamientos del fabricante.	1	8.149.120	8.149.120
		Consumibles y/o estándares			
1	9727-C32 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N10. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N10, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis. Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
2	9727-C35 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S20 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S20, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
3	9727-C40 016	ESTANDAR VISCOSIDAD S60. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S60, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
4	9727-C42 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N100. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N100, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis, Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
5	9727-C45 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S200 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S200, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
6	9727-C47 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N350. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N350, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
7	9727-C50 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S600 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S600, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
8	9727-C52 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N1000.MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS* Estándar de Viscosidad N1000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	623.560	1.247.120

Ítem	Referencia	Descripción	Cantidad	Precios Unitarios Incluido IVA	Total, Incluido IVA
9	9727-C55 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S2000. MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S2000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	623.560	623.560
10	9727-C60 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S8000 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S8000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	623.560	623.560
Repuestos para Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument (de la misma marca del equipo o avalados por el fabricante).					
1	68.3140	Conjunto sensor/Resistencia de calentamiento Cable Assy, Preheater Cartridges	2	2.479.960	4.959.920
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**46.624.200**

- **Justificación**

Con el fin de determinar, si la oferta presentada se ajusta a las condiciones de mercado, se revisó los costos de los ítems comparables del proceso de contratación de la Entidad con objeto similar del año 2022, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Referencia	Descripción	Precio Histórico de referencia Incluido IVA 2022	2023 Incremento IPC 2022 13,12%	2024 Incremento IPC 2023 9,28%	2025 Incremento IPC 2024 5,20%
SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION Calibración del termómetro digital Dostmann, modelo P795, división de escala: 0,001°C, con dos sondas tipo PRT de cuatro hilos con una longitud completa de aproximadamente 37,5 cm. Las temperaturas de calibración son 40 oC y 100 oC, con una corrección menor a 0,05 oC y una incertidumbre menor o igual a 0,007. Se requiere la calibración de las sondas en las siguientes longitudes: Profundidad de inmersión para la calibración a 40 oC de 120 mm. Profundidad de inmersión para la calibración a 100 oC de 140 mm. El servicio se debe realizar con un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del presente documento, establecido en el numeral 5.11 del anexo técnico	5.200.300	5.882.579	6.428.483	6.762.764
Consumibles y/o estándares					
9727-C32 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N10. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N10, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis. Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821
9727-C40 016	ESTANDAR VISCOSIDAD S60. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S60, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821
9727-C45 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S200 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S200, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821
9727-C47 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N350. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N350, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821

9727-C50 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S600 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S600, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821
9727-C52 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N1000.MARCA:CANNON "CON CERTIFICADO DE ANALISIS" Estándar de Viscosidad N1000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821
9727-C55 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S2000. MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S2000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	571.200	646.141	706.103	742.821

- **Precios de Referencia**

Se observa que el incremento de los precios del año 2022 ajustados con el IPC, son superiores al valor ofertado, lo cual permite concluir que los valores cotizados se consideran apropiados a los precios del mercado y se establecen los precios de referencia así:

Ítem	Referencia	Descripción	Cantidad	Precios de Referencia IVA Incluido	Total, Iva Incluido
Servicios técnicos para el equipo Viscosímetro Automático CAV 4.2 Serial No. 1226-A-4918					
1	STMC	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Mantenimiento correctivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante, para cambio del conjunto sensor / resistencia de calentamiento "Cable Assy, Preheater Cartridges" en cada baño.	1	2.341.920	2.341.920
2	STMP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Mantenimiento preventivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante	1	7.003.150	7.003.150
3	SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION Calibración del termómetro digital Dostmann, modelo P795, división de escala: 0,001°C, con dos sondas tipo PRT de cuatro hilos con una longitud completa de aproximadamente 37,5 cm. Las temperaturas de calibración son 40 oC y 100 oC, con una corrección menor a 0,05 oC y una incertidumbre menor o igual a 0,007. Se requiere la calibración de las sondas en las siguientes longitudes: Profundidad de inmersión para la calibración a 40 oC de 120 mm. Profundidad de inmersión para la calibración a 100 oC de 140 mm. El servicio se debe realizar con un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del presente documento, establecido en el numeral 5.11 del anexo técnico	2	4.958.730	9.917.460
4	SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION 814.000 COP $ 814.000 Calibración de la sonda de alta precisión de termómetro digital Dostmann, modelo P795, en el punto de 20 °C con una corrección menor a 0,1 °C y una incertidumbre menor o igual a 0,03, por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del anexo técnico	1	968.660	968.660
5	STAT	SERVICIO DE AJUSTE DE TEMPERATURA Ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro en cada uno de los dos tubos capilares del viscosímetro automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a 40 °C y 100 °C, haciendo uso de los estándares de viscosidad certificados marca Cannon Instrument y del termómetro digital patrón del equipo, propiedad de la Entidad. Ajuste o calibración de la constante del viscosímetro en cada uno de los dos tubos capilares del viscosímetro automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a 40 oC y 100 oC, haciendo uso de los estándares de viscosidad certificados marca Cannon Instrument y del termómetro digital patrón del equipo, propiedad de la Entidad.	1	4.074.560	4.074.560
6	SER-CAL	SERVICIO DE CALIFICACION OPERACIONAL Calificación operacional de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a las condiciones actuales de operación del equipo a las temperaturas 40°C y 100°C y a los lineamientos del fabricante.	1	8.149.120	8.149.120
Consumibles y/o estándares					

Ítem	Referencia	Descripción	Cantidad	Precios de Referencia IVA Incluido	Total, Iva Incluido
1	9727-C32 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N10. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N10, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis. Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
2	9727-C35 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S20 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S20, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
3	9727-C40 016	ESTANDAR VISCOSIDAD S60. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S60, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
4	9727-C42 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N100. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N100, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis. Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
5	9727-C45 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S200 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S200, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
6	9727-C47 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N350. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N350, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	610.470	1.220.940
7	9727-C50 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S600 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S600, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	610.470	610.470
8	9727-C52 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N1000.MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS* Estándar de Viscosidad N1000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	2	623.560	1.247.120
9	9727-C55 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S2000. MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S2000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	623.560	623.560
10	9727-C60 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S8000 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S8000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 mL	1	623.560	623.560
Repuestos para Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument (de la misma marca del equipo o avalados por el fabricante).					
1	68.3140	Conjunto sensor/Resistencia de calentamiento Cable Assy, Preheater Cartridges	2	2.479.960	4.959.920
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					**46.624.200**

Se anexa propuesta, que complementa la información del valor estimado del contrato

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14225 de fecha 27/01/2025

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	90
Denominación del Proyecto de Inversión		
(No Aplica)		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

UN (1) SOLO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, posterior a la prestación de los servicios y entrega de consumibles por parte del contratista, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[10] y a la Resolución 000042 de 2020[11] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta

[10] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[11] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[12] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada por el contratado y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Coordinar con el supervisor del contrato el traslado del termómetro digital 1 para calibración en laboratorio acreditado				
Orden de pedido, importación y trámite de nacionalización de los estándares y repuestos				
Calibración del termómetro digital 1 y entrega del termómetro con certificado de calibración al supervisor del contrato				
Coordinar con el supervisor del contrato el traslado del termómetro digital 2 para calibración en laboratorio acreditado				

[12] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

Entrega de estándares y repuestos contemplados en el contrato	
Mantenimiento correctivo	
Mantenimiento preventivo, ajuste o calibración de la constante del viscosímetro y calificación operacional del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument	
Calibración del termómetro digital 2 y entrega del termómetro con certificado de calibración al supervisor del contrato	
Plazo total de ejecución	**4 meses**

***Nota:** Es necesario precisar que el plazo máximo de **4 meses** dispuestos como término de ejecución del contrato, contempla actividades que involucran a terceros, como es el caso de las actividades correspondientes a las calibraciones de los termómetros digitales. Sobre el particular, es importante señalar que en caso de que esta actividad se lleve a cabo en un tiempo menor al estimado, los termómetros deberán ser entregados a la Entidad una vez el contratista realice el servicio requerido. Por consiguiente, en caso de poder realizarse el servicio en un tiempo menor, el contratista deberá dar aviso al supervisor del contrato para coordinar la devolución de los elementos.

PARÁGRAFO: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2025"

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	3	4	7	Riesgo alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	1	3	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	El contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida. El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Antes de la ejecución de los servicios contratados Antes de la ejecución de los servicios Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
2	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Permanente
3	El contratista/ La Entidad	Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El plazo de ejecución, la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del mismo.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor del contrato.	Por un término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes (repuestos).
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No aplica)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y el tratamiento dado a los mismos, junto con el cumplimiento de las obligaciones contractuales se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

e) Otras garantías

Para esta contratación no aplica la exigencia de póliza de transportes. Los elementos serán trasladados por funcionaros de la DIAN, en los vehículos propiedad de la Entidad, por ende, están cubiertos en la póliza Seguro Automático de Transportes de la Entidad, la cual está vigente hasta el 31 de julio de 2026.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C, 17 de marzo de 2025

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Firmado digitalmente por CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Fecha: 2025.03.17 12:00:37 -05'00'

Carolina Barrero Saavedra
Subdirectora del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

Cielo A. Vega Navarro
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Juliana Torres Rojas – Gestor II- Subdirección de Compras y Contratos
Elaboró: Sandra Carolina Martinez S- Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos Jurídicos
Alba Yadira Villareal P - Subdirección de Compras y Contratos, Anállsis del Sector y costos.
Elaboración y revisión FT-FI 2617 Solicitud de adquisición, Análisis del Sector y costos:
Katherine Paola Ruiz Pedroza – Inspector III . Subdirección del Laboratorio Aduanero